



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
MT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(04 SEP. 2025)

006132

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0051 de Enero 12 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Portal Transaccional SECOP II se suscribió el 27 de Diciembre de 2024 el contrato No. CO1.PCCNTR.7160232., entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y JULIO DE AVILA GOMEZ, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN EL BARRIO LAS PALMAS EN SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y por un valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$416.193.660,00)

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en configuración financiera – Garantías del contrato **CO1.PCCNTR.7160232**, se establecieron las siguientes garantías a favor de la Entidad Contratante así:

- **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del Contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 05% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** en cuantía del 30% del valor del contrato, y con una vigencia por Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** será por valor de 200 SMMLV, igual al periodo de ejecución del contrato.

Que el contratista expidió las pólizas No. 167080 de fecha 30 de Diciembre de 2024, en favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 002586 del 10 de Abril de 2025 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. CESCE, constituidas por el contratista **JULIO DE AVILA GOMEZ**, teniendo en cuenta que cumplió con las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, y que cubre los amparos solicitados.

Que, por medio del endoso No. 4 se conoce y se acepta la modificación de adición y prorroga contractual según modificadorio No. 001 al contrato CO1.PCCNTR.7160232, debidamente celebrado y publicado en la plataforma SECOP II, donde el contratista cumple con la obligación contractual de actualizar las garantías.

Que revisadas las Pólizas No. 167080 en su endoso No. 4, los tres amparos relacionados expedidos por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. CESCE constituidas por el contratista **JULIO DE AVILA GOMEZ** se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- A) **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del Contrato, con una vigencia del 31/12/2024 hasta 12/12/2025
- B) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 05% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. con una vigencia del 31/12/2024 hasta 12/08/2028
- C) **Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** en cuantía del 30% del valor del contrato, y con una vigencia por Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. con una vigencia del 12/08/2025 hasta 12/08/2030

Que en el endoso No. 4 de dichas pólizas se indicada en precedencia se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficiencia jurídica.

Que según la validación de las pólizas revisada en la dirección electrónica <https://www.cesce.co/consulta-poliza>, se observa lo siguiente:

PÓLIZA			
Consulta de póliza			
Numero de póliza	167080	Endoso	4
Ramo	10 - CUMPLIMIENTO	Modalidad	Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales
Fecha Expedición	24/06/2025		
Asegurado	GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
Tomador	DE AVILA COMEZ JULIO		
Fecha Inicio Vigencia	31/12/2024	Fecha fin Vigencia	12/08/2030
Valor Total Asegurado	385.116.464,2 COPS	Prima Total	1.472.445,74 COPS
Estado	En vigor	Pago	PAGADO

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza No. 167080 en su endoso No. 4, los amparos referenciados, los cuales están relacionados en las pólizas expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. CESCE, constituidas por el contratista **JULIO DE AVILA GOMEZ**, donde se conoce y se acepta la modificación de adición y prorroga contractual según acta firmada el 24/06/2025, constituidas por el contratista **JULIO DE AVILA GOMEZ** según Contrato No. **CO1.PCCNTR.7160232** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

04 SEP. 2025

006132

Página 3 de 3: "Continuación Resolución No. _____ de _____"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 04 SEP. 2025


CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
JEFA OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyecto: Isabella V.- Abogada Externa Sec Infraestructura
Revisó: Yenny - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Claudia Cifuentes - Jefa Oficina Asesora Jurídica